

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY. D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1861.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Publicada por edicto de 9 de Junio último, inserto en el Boletín del 11, la lista rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Roda de Bará para la construcción del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, á fin de que en el plazo de quince días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se hayan presentado mas reclamaciones que las suscritas por el Ayuntamiento y Cura párroco del citado pueblo, y D. Juan Parés Mercadé y otros vecinos del mismo; vistos los informes del Ingeniero Jefe de la Sociedad de Ferro-carriles de Valls á Villanueva y de la Comision provincial, de conformidad con este último, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en desestimar las instancias de oposicion presentadas por el Ayuntamiento y Cura párroco de Roda de Bará, y por D. Juan Parés y Mercadé y otros vecinos del mismo, y declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos expresados en el citado edicto de 9 de Junio último.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados cuyas fincas han de ser ocupadas. Al propio tiempo se previene á los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley de 10 de Enero, comparezcan en el término de ocho dias en la Alcaldía de Roda de Bará para hacer el nombramiento de peritos, que en union con el de la Sociedad de Ferro-

carriles de Valls á Villanueva y Barcelona fijen la parte de la finca que haya de expropiarse y su valoracion; en inteligencia, de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento, ó caso de hacerlo, no reune el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la mencionada Sociedad, con arreglo al art. 21 de la expresada ley de 10 de Enero. Tarragona 16 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1862.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

En vista de que no se ha presentado licitador alguno en la segunda subasta celebrada el dia 15 del actual para el arrendamiento por término del corriente año económico del aprovechamiento de los pastos de los fuertes, fosos y glasis que comprenden las fortificaciones de esta capital, he dispuesto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 14 de la Instruccion de 11 de Junio de 1853, se celebre tercera subasta el 5 de Setiembre próximo venidero, á las doce horas de su mañana, ante mi autoridad y demás señores expresados en el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera y que fué publicado en los Boletines oficiales de esta provincia números 144, 157 y 169 de 19 de Junio último y 4 y 18 de Julio siguiente, el cual estará de manifiesto desde luego en el negociado del ramo todos los dias no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde, para los que deseen enterarse; debiendo advertir que la adjudicacion del arriendo de que se trata, se hará al postor que, cubriendo las cuatro quintas partes de las 648 pesetas que sirvieron de tipo para la primera subasta haga mejor proposicion; así como que los depósitos que deben constiuirse para optar á ella, se recibirán en esta Caja cursal desde la fecha de esta publicacion hasta el dia anterior al de la celebracion de dicha subasta. Lo que he dispuesto se anuncie en

este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte. Tarragona 17 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1863.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Anuncio.

Habiéndose creado en el presupuesto de gastos del actual año económico, cuatro plazas de Visitadores de la renta del Sello con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 10 del corriente, ha dispuesto quede suprimida la plaza de la referida clase que con el carácter de interinidad existe en esta provincia, y declarar cesante á D. Angel Sanchez que la desempeña. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, comerciantes y del público en general, haciéndose saber al propio tiempo que en cumplimiento de la referida Superior disposicion cesa en el dia de hoy el citado D. Angel Sanchez en el cargo de Visitador de la Renta del Sello del Estado en esta provincia. Tarragona 17 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1864.

Don José Manresa y Serrat, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de esta villa.

A los propietarios vecinos y terratenientes de este distrito municipal, hago saber: Que para poder dar cumplimiento á lo ordenado por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia acerca la remision de las cédulas de declaracion de riqueza á la Comision provincial de Estadística territorial dentro un brevisimo plazo, es indispensable que dichos propietarios comparezcan á rectificarlas consignando por nota al pié de las cédulas de fincas rústicas la parte destinada á cada clase de cultivo en la forma dispuesta por el art. 35 del Reglamento de los amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Al objeto, pues, de evitar las responsabilidades con que se hallan conminados los individuos de esta Junta se señala un último plazo de ocho dias para que los propietarios comparezcan á hacer dicha rectificacion, pasado el

cual la propia Junta lo verificará de oficio é incurrirán los morosos en las penas señaladas en los artículos 205 al 211 del referido Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Riudecols, Botarell, Montbrió de Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Argentera, Dosaiguas y demás pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Riudecañas 15 de Agosto de 1880.—José Manresa.

Núm. 1865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona. Debiendo rectificarse las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes de este término municipal segun lo dispuesto por la Superioridad, dentro de un brevisimo plazo; se previene á todos los terratenientes forasteros que las tengan presentadas pasen á la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, de ocho á doce de la mañana, á recogerlas y subsanar el defecto de que adolecen dentro del término de ocho dias improrogables, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no presentarlas de nuevo despues de haber subsanado el defecto dentro de dicho término, le procederá á su formacion de oficio á costas de los que dejen de cumplir esta disposicion.

Igualmente se previene á los contribuyentes forasteros que no las hayan presentado, lo verifiquen dentro del mismo plazo precisamente y bajo el mismo apercibimiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Bráfim, Puigtiñós, Puigpelat, Pla de Cabra, Rodoná, Vilabella, Valls, Tarragona, Reus, Montmell; Querol, Salomó, Altafulla, Santa Oliva y Garidells lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Vilarrodona 15 de Agosto de 1880.—El Alcalde accidental, Francisco Benet.

Núm. 1866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa. No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en esta localidad para el

arriendo á la venta libre de las especies de consumos y sal para el presente año económico, y autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de dichas especies, se anuncian las subastas de ello la primera para el día 20 del mes actual y á falta de licitadores la segunda y tercera los días 21 y 22 del mismo mes, y horas de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Conesa 15 de Agosto de 1880.—El Alcalde P. O., Cristóbal Llobet, Secretario.

Núm. 1867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues finido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabacés 13 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Francisco Macip.

Núm. 1868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL La Nou.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que les convengan, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

La Nou 13 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 1869.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallvert.

Terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo formado para el presente año económico, estará expuesto de manifiesto por espacio de ocho días, durante cuyo término se oirán cuantas reclamaciones se hagan en contra el mismo y pasado el cual no se oirá ninguna.

Vallvert 14 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 1870.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt.

Terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo formado para el presente año económico, estará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante cuyo término se oirán cuantas reclamaciones se hagan en contra el mismo y pasado el cual no se oirá ninguna.

Rocafort de Queralt 14 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 1871.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el presente año económico, se previene que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días de Instrucción, durante los cuales podrán exponerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vilavert 15 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1872.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880 á 81, estará expuesto al público ocho días, contados

desde la fecha, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean conducentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Riudecols 15 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Antonio Cabré.

Núm. 1373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira.

El reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al actual ejercicio de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Pira 16 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1874.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La matrícula de las alumnas para el curso de 1880 á 81 queda abierta en este establecimiento durante el mes de Setiembre.

Para la admision deberán las aspirantes presentar solicitud á la Directora pidiendo ingreso y acompañando certificación de buena conducta, certifica-

do de facultativo de no padecer enfermedad alguna contagiosa, fé de bautismo legalizada, permiso de los padres ó tutores y cédula personal.

Las aspirantes serán examinadas previamente de las materias que comprenden los programas de primera enseñanza de niñas, y si el Tribunal las juzgare aptas para el ingreso mediante el pago de 20 pesetas, pagaderas en dos plazos, serán inscritas en el registro de matrícula.

El curso de estudios será de dos años para las aspirantes al título elemental y de tres para el superior.

Tarragona 14 de Agosto de 1880.—La Directora, Clotilde Sanchez.

Núm. 1875

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera ense-

ñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, con la extension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, una al verificar la matrícula y otra en el mes de Abril del año próximo, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentacion de la cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará tambien la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1880.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º—El Director, Pedro Martinez de Anguiano.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que á continuacion se determinan:

Table with 5 columns: NOMBRES de los Cobradores, PUEBLOS, DIAS, HORAS de cobranza, and PUNTOS donde ha de verificarse. It lists various towns and their respective collection dates and times.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 18 de Agosto de 1880.—El Director, O. de Alberola.